



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE ESTE ORGANISMO Y LA REINCORPORACIÓN PAULATINA DE SU PERSONAL, ATENDIDA LA EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO DERIVADAS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS PRÓRROGAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas han ido marcando, a su vez, las consecutivas medidas adoptadas en la Mutualidad General Judicial para asegurar la adecuada prestación de los servicios considerados esenciales para los mutualistas y beneficiarios, conjugadas con la necesidad de proteger la salud de quienes prestan servicios en este organismo y contribuir cabalmente al cumplimiento de las medidas de confinamiento decretadas, en distintos grados de intensidad, por el Gobierno de la Nación como instrumento para frenar la expansión del COVID-19.

Así, a partir de la Resolución de 16 de marzo de 2020 sobre la continuidad de la actividad de este organismo de conformidad con las previsiones establecidas como consecuencia de la aprobación de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estableció el marco general de la organización del personal al servicio de esta Mutualidad tanto en los servicios centrales como en las delegaciones provinciales. La prórroga decretada mediante Real Decreto 479/2020, de 27 de marzo y, especialmente, las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, que endurecieron los niveles de confinamiento, dio lugar a una decisión correlativa de esta Gerencia que implicó la reducción del trabajo presencial en los servicios centrales y la suspensión temporal de toda actividad en las delegaciones provinciales. Las sucesivas prórrogas del estado de alarma aprobadas por el Congreso de los Diputados han resituado el grado de confinamiento y ampliado los márgenes de contención de la movilidad de la población lo que, desde el punto de vista de nuestro colectivo, se está traduciendo en la paulatina reactivación de la actividad en los órganos judiciales y la correlativa reincorporación del personal a su servicio, personal que constituye el grueso de nuestros mutualistas.

La evolución descrita aconseja, por tanto, adaptar la actividad de la Mutualidad General Judicial y de quienes la realizan a la situación actual, y proceder a su progresiva ampliación cuantitativa al tiempo que se va produciendo la paulatina reincorporación presencial del personal al servicio de MUGEJU a las tareas que, estimadas de atención urgente y/o preferente por los responsables de cada área, no puedan ser llevadas a cabo mediante otros medios que los presenciales en el lugar de trabajo. Todo ello, enmarcado en las líneas generales establecidas en la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al covid-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, de fecha 22 de abril pasado.

Por ello, y a tales fines, se establecen las siguientes medidas de aplicación en la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), sus Servicios Centrales y sus Delegaciones Provinciales:

1. Se mantienen en su condición de servicios **básicos esenciales de la Mutualidad General Judicial** los establecidos en las Resoluciones de 16 y 30 de marzo de 2020.



- 2. En los Servicios Centrales de MUGEJU**, la organización del trabajo se establecerá por las personas responsables de cada área mediante un sistema de turnos que asegure la atención de los servicios esenciales y la prestación de aquellos otros específicos de cada área que requieran de atención preferente y/o urgente a juicio de su responsable.

Quienes no hayan de acudir al centro de trabajo, por virtud del turno que se establezca conforme al apartado anterior, deberán permanecer localizables y a disposición de la persona responsable de su área.

El trabajo se desarrollará en horario de 9.00 a 14.30 horas.

- 3. En las Delegaciones Provinciales de MUGEJU**, para la atención prioritaria de los servicios esenciales y de aquellas tareas en las que se aprecie retraso o necesidad de atención inmediata, el personal se organizará conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de la Gerencia de 16 de marzo pasado, del siguiente modo:

- En aquellas Delegaciones Provinciales dotadas de dos o más personas a su servicio (Barcelona; Málaga; Sevilla; Valencia y Zaragoza), se establecerán turnos alternos de servicio, organizados y supervisados por los/as Delegados/as Provinciales correspondientes previa su puesta en conocimiento del área de régimen interior de MUGEJU.
- En el resto de las Delegaciones Provinciales, la persona a su servicio realizará presencialmente las tareas indicadas los lunes y los jueves de cada semana, debiendo asegurarse, mediante los medios de publicidad que se estime más eficientes, la puesta en conocimiento general de todos los mutualistas del calendario vigente y del horario de apertura de la Delegación. Si el día de apertura de la Delegación fuese festivo, el servicio se prestará en el siguiente día hábil.

El trabajo se desarrollará en horario de apertura y atención al público de 9.00 a 14.30 horas.

- 4.** Lo dispuesto en esta Resolución respecto del trabajo presencial de los funcionarios al servicio de este organismo, se ha de entender sin perjuicio de lo establecido en la Resolución dictada por esta Gerencia el pasado día 12 de marzo, siendo por tanto aplicable al personal que no se halle en las situaciones contempladas en aquélla.
- 5.** Esta Resolución surtirá efectos desde el día 4 de mayo de 2020.

En Madrid, a treinta de abril de dos mil veinte.

LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

Concepción Sáez Rodríguez